

CS - 169 / 2026

HURLINGHAM, 16/09/2026

VISTO la Ley de Educación Superior 24521, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la Resolución C.S N° 374/2024, el Expediente N° 993/2024 del registro interno de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2 inc. a de la Ley de Educación Superior establece garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley.

Que el artículo 6 del Estatuto de la Universidad señala dentro de sus funciones específicas favorecer la retención y promoción de los/las estudiantes y también formar graduados/as desde una perspectiva que integre la competencia profesional con el humanismo y solidaridad social.

Que mediante la Resolución C.S. N.º 374/2024 se aprobó el Reglamento de Préstamo de Computadoras Personales (notebooks) de la Biblioteca Miguel Cervantes, destinado a establecer las condiciones y procedimientos para el préstamo de dichos equipos a las y los estudiantes de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la experiencia recogida durante más de un año y medio de implementación del servicio ha puesto de manifiesto la necesidad de adecuar diversos aspectos del Reglamento, a fin de optimizar los procedimientos administrativos, fortalecer la gestión del servicio y brindar mayor claridad a las condiciones de acceso, uso y devolución de los equipos.

CS - 169 / 2026

Que, asimismo, el crecimiento y la consolidación de las actividades académicas, de investigación, extensión y vinculación de la Universidad han generado la necesidad de contemplar el acceso al servicio, en situaciones debidamente justificadas, por parte de otras categorías de usuarios de integrantes de la comunidad universitaria, manteniendo como criterio prioritario la atención de las solicitudes presentadas por las y los estudiantes.

Que la Secretaría Académica, en conjunto con la Dirección de Biblioteca, elaboró una propuesta de modificación del Reglamento del Servicio de Préstamo de Computadoras Personales (notebooks), incorporando dichas adecuaciones.

Que LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES tomó intervención en el marco de su competencia.

Que el mismo cuenta con visto favorable de la Comisión de Enseñanza de este Consejo Superior.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 16 de septiembre de 2026 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM
RESUELVE:**

CS - 169 / 2026

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución C.S. N.º 374/2024 Reglamento de Préstamo de Computadoras Personales (notebooks).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES (NOTEBOOKS) el cual se adjunta como Anexo único que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Reglamento depende de la Dirección de Biblioteca de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 1 de 9

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES

CONTENIDOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1. Objeto.....	2
Artículo 2. Alcance.....	2
CAPÍTULO II. MODALIDADES Y REQUISITOS.....	2
Artículo 3. Modalidades de préstamo.....	2
Artículo 4. Requisitos generales.....	3
Artículo 5. Requisitos específicos para el préstamo domiciliario.....	3
5.1 Estudiantes de pregrado y grado.....	3
5.2 Estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores, participantes de acciones de extensión y otras personas autorizadas por las unidades académicas u otras dependencias de la Universidad.....	3
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO.....	4
Artículo 6. Solicitud.....	4
6.1 Estudiantes de pregrado y grado.....	4
6.2 Estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores y participantes de acciones de extensión.....	4
6.3 Confirmación de la solicitud.....	4
Artículo 7. Retiro del equipo.....	5
Artículo 8. Duración del préstamo.....	5
Artículo 9. Renovación.....	5
Artículo 10. Devolución.....	6
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	7
Artículo 12. Uso del equipo.....	7
Artículo 13. Comunicación de incidencias.....	7
CAPÍTULO V. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....	7
Artículo 14. Incumplimientos.....	7
Artículo 15. Sanciones.....	8
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES.....	9
Artículo 16. Aceptación.....	9
Artículo 17. Casos no previstos.....	9
Artículo 18. Modificaciones.....	9

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 2 de 9

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos aplicables al préstamo de computadoras personales administrado por la Biblioteca Miguel Cervantes de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR), con el fin de favorecer el acceso a recursos tecnológicos que apoyen el desarrollo de las actividades académicas.

Artículo 2. Alcance

El servicio de préstamo de computadoras personales está destinado a los integrantes de la comunidad académica de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) para el desarrollo de actividades de estudio, docencia, investigación, extensión y demás funciones académicas e institucionales.

La asignación de los equipos priorizará las solicitudes presentadas por las y los estudiantes, sin perjuicio de que, en función de la disponibilidad existente y de las necesidades institucionales, puedan acceder al servicio docentes, investigadores, personal docente u otros integrantes de la comunidad universitaria.

La Biblioteca administrará el préstamo de computadoras personales de acuerdo con la disponibilidad de equipos y los criterios de prioridad establecidos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. MODALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 3. Modalidades de préstamo

La Biblioteca podrá otorgar el préstamo de computadoras personales bajo las siguientes modalidades:

- Préstamo para uso en el día, destinado a la utilización del equipo dentro de los espacios de la Universidad durante el horario de funcionamiento de la Biblioteca.
- Préstamo a domicilio, destinado al retiro del equipo para su utilización fuera del

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 3 de 9

ámbito de la Universidad, por el plazo y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

La modalidad, los plazos de préstamo y las condiciones de uso serán determinados por la Biblioteca, de acuerdo con la disponibilidad de equipos y las necesidades institucionales.

Artículo 4. Requisitos generales

- Contar con una cuenta activa en la Biblioteca.
- Presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) o físico.

Artículo 5. Requisitos específicos para el préstamo domiciliario

5.1 Estudiantes de pregrado y grado

Además de los requisitos generales, las y los estudiantes de pregrado o grado deberán tener aprobadas, como mínimo, 4 (cuatro) materias de las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

5.2 Estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores, participantes de acciones de extensión y otras personas autorizadas por las unidades académicas u otras dependencias de la Universidad

Además de los requisitos generales, las solicitudes correspondientes a estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores, participantes de acciones de extensión y, excepcionalmente, los estudiantes de grado o pregrado que cuenten con menos de 4 (cuatro) materias aprobadas deberán contar con una nota de aval emitida por la unidad académica, secretaría o dependencia correspondiente, dirigida a la Biblioteca Miguel Cervantes.

La nota deberá contener expresamente los siguientes datos de la persona beneficiaria:

- Nombre y apellido.
- DNI/documento.
- Rol o vinculación con la Universidad.

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 4 de 9

- Fundamentación de la solicitud.
- Período por el cual se solicita el préstamo.

La misma debe ser enviada desde un correo electrónico institucional a la cuenta biblioteca.circulacion@unahur.edu.ar con copia a la persona beneficiaria.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO

Artículo 6. Solicitud

6.1 Estudiantes de pregrado y grado

La solicitud del préstamo domiciliario deberá realizarse mediante el formulario electrónico disponible en el sitio web de la Biblioteca (<https://unahur.edu.ar/biblioteca/>). A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Certificado de materias aprobadas
- Certificado de inscripción a materias (SIU) del cuatrimestre de la solicitud.
- Imágenes del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (DNI).

6.2 Estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores y participantes de acciones de extensión

En el caso de estudiantes de nivel secundario, estudiantes de intercambio, estudiantes de posgrado, docentes, investigadores y participantes de acciones de extensión, la solicitud se iniciará mediante el formulario electrónico específico y será considerada formalmente presentada una vez recibida la nota de aval correspondiente.

6.3 Confirmación de la solicitud

Una vez completado el formulario de solicitud, la persona usuaria recibirá en su correo electrónico la confirmación de recepción de la solicitud.

Para retirar el equipo, deberá concurrir a la Biblioteca dentro de los horarios de atención establecidos. La entrega del equipo quedará sujeta a la verificación de la documentación requerida y a la disponibilidad de equipos.

Artículo 7. Retiro del equipo

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 5 de 9

El retiro del equipo deberá realizarse personalmente.

Al momento del retiro la persona usuaria deberá:

- Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Firmar la Declaración Jurada de Préstamo de Computadoras Personales.

Antes de la firma, deberá verificar el estado general y el funcionamiento del equipo.

La firma de la declaración implicará la conformidad con el estado del equipo y la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 8. Duración del préstamo

El préstamo domiciliario se otorgará a cada usuario por primera vez por un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

Cumplido dicho plazo, y siempre que la persona usuaria haya observado las condiciones establecidas en el presente Reglamento, podrá renovarlo hasta la finalización del cuatrimestre correspondiente, presentando la constancia de inscripción al período lectivo correspondiente (verano, primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre).

Las personas usuarias que hayan tenido préstamos anteriores de equipos sin registrar incumplimientos de ningún tipo podrán acceder directamente a nuevos préstamos directamente hasta la finalización del cuatrimestre.

Artículo 9. Renovación

Las renovaciones sólo podrán efectuarse durante el mismo ciclo lectivo en el que fue otorgado el préstamo. Al finalizar dicho ciclo lectivo, los equipos deberán ser restituidos obligatoriamente a la Biblioteca, sin excepción, aun cuando la persona usuaria reúna las condiciones para solicitar un nuevo préstamo en el ciclo siguiente. Cualquier excepción, deberá contar con una nota de aval emitida por la unidad académica, secretaría o dependencia correspondiente, dirigida a la Biblioteca Miguel Cervantes, de acuerdo a lo especificado en el punto 5.2.

Para renovar el préstamo, la persona usuaria deberá:

- Presentar el Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Presentar el equipo, que deberá contar con carga suficiente para verificar su

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 6 de 9

encendido y funcionamiento.

- Informar cualquier desperfecto o anomalía detectada.
- Firmar la actualización del préstamo en la Declaración Jurada de Préstamo de Computadoras Personales.

Artículo 10. Devolución

La devolución del equipo deberá ser realizada personalmente por la persona usuaria.

Los equipos correspondientes al préstamo para uso en el día deberán devolverse dentro del horario establecido por la Biblioteca.

La devolución del préstamo domiciliario se realizará en el mostrador de atención de la Biblioteca, donde se registrará la recepción del equipo en el sistema de gestión bibliotecaria. Además, la devolución del equipo deberá formalizarse mediante la firma, por parte de la persona usuaria y del personal de la biblioteca, de la Declaración Jurada de Préstamo de Computadoras Personales, en la que se dejará constancia de la restitución del equipo y de su estado de conservación.

La persona usuaria deberá informar cualquier desperfecto existente al momento de la devolución.

Con posterioridad a la devolución, el equipo será remitido a la Dirección de Gestión Informática para la realización de una revisión técnica integral. En caso de detectarse daños o irregularidades no advertibles durante la recepción inicial, la Biblioteca podrá requerir a la persona usuaria las aclaraciones que correspondan y aplicar las medidas previstas en el presente Reglamento, cuando se determine que tales daños son imputables al uso del equipo durante el período del préstamo.

La falta de devolución del equipo en los plazos establecidos, sin justificación comprobable, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento y a la comunicación de la situación a las áreas de la Universidad que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 7 de 9

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 12. Uso del equipo

Las computadoras personales deberán utilizarse exclusivamente para actividades académicas.

La persona usuaria será responsable de la guarda, conservación y correcto uso del equipo durante todo el período del préstamo.

Queda prohibido:

- retirar, alterar, ocultar o dañar las etiquetas de identificación colocadas por la biblioteca y/o las etiquetas de identificación patrimonial de la Universidad;
- instalar software no autorizado;
- modificar la configuración del sistema operativo;
- personalizar el equipo mediante adhesivos, pinturas u otros elementos que alteren su estado.

Artículo 13. Comunicación de incidencias

Todo desperfecto, mal funcionamiento, pérdida, hurto o siniestro deberá comunicarse inmediatamente a la biblioteca.

En caso de hurto, deberá presentarse la correspondiente denuncia policial.

Cuando existan daños ocasionados por incendios, inundaciones u otros hechos extraordinarios, deberá aportarse la documentación emitida por la autoridad competente que acredite la situación.

En los casos que las incidencias pudieran afectar la condición patrimonial del equipo, la biblioteca comunicará la situación a las áreas de la Universidad que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPÍTULO V. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 14. Incumplimientos

Constituyen incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento:

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 8 de 9

- la renovación o devolución fuera de término;
- el uso del equipo para fines no autorizados;
- el deterioro ocasionado por uso negligente o indebido;
- la devolución del equipo o sus accesorios en condiciones inapropiadas, incluyendo suciedad, salpicaduras, rayaduras, roturas, etiquetas institucionales despegadas o personalización con materiales autoadhesivos;
- el retiro, alteración, ocultamiento o daño de las etiquetas de identificación de la biblioteca y/o de identificación patrimonial de la Universidad;
- la instalación de software no autorizado o la modificación de la configuración del sistema operativo;
- el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Las disposiciones del presente artículo son aplicables tanto a la computadora personal como a su cargador y demás accesorios entregados en préstamo.

Artículo 15. Sanciones

La demora de hasta 7 (siete) días corridos en la renovación o devolución del préstamo, sin la debida justificación, dará lugar a la suspensión del préstamo del equipo. Para acceder nuevamente al servicio, la persona usuaria deberá reiniciar el proceso de solicitud de préstamo.

La reiteración de demoras en las renovaciones podrá dar lugar a la exigencia de devolución del equipo, aun cuando cada demora individual se encuentre dentro del plazo establecido precedentemente.

Si, transcurridos los 7 (siete) días corridos desde la fecha establecida para la devolución, la persona usuaria no hubiera efectuado la devolución del equipo, ni presentado una justificación comprobable, se aplicará la suspensión en los servicios de la biblioteca y la restricción en el sistema de inscripciones de la Universidad, hasta tanto se regularice la situación. Asimismo, la persona usuaria quedará imposibilitada de solicitar préstamos de equipos durante el resto del ciclo lectivo en curso.

El uso indebido o el deterioro imputable a la persona usuaria será registrado en el sistema

 UNAHUR UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO Y USO DE COMPUTADORAS PERSONALES		SACA-Bibl-rspc
Biblioteca	Préstamo y circulación	V 02 - 07/09/2026	Página 9 de 9

Koha y podrá impedir el acceso al préstamo de computadoras durante el cuatrimestre siguiente, sin perjuicio de las medidas administrativas o patrimoniales que pudieran corresponder.

Las medidas previstas en el presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a la normativa patrimonial de la Universidad cuando se produzca la pérdida, hurto, destrucción o daño de un bien patrimonial.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Aceptación

La utilización del servicio implica la aceptación íntegra del presente Reglamento.

Artículo 17. Casos no previstos

Toda situación no contemplada será resuelta por la Dirección de la Biblioteca Miguel Cervantes, en coordinación con la Secretaría Académica cuando corresponda.

Artículo 18. Modificaciones

La Biblioteca podrá proponer modificaciones al presente Reglamento, las que serán publicadas por los medios institucionales correspondientes.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 16:31:02
Cargado por: Valeria Maidana



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 17:16:55
Autorizado por: Nicolas Vilela



Sistema: sudocu
Fecha: 16/09/2026 18:22:13
Autorizado por: Jaime Perczyk